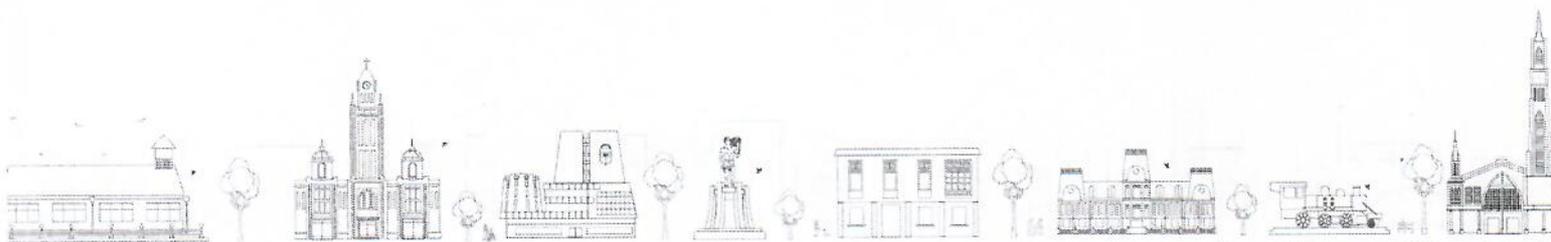




GUÍA METODOLÓGICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

1

Dirección de Participación Ciudadana

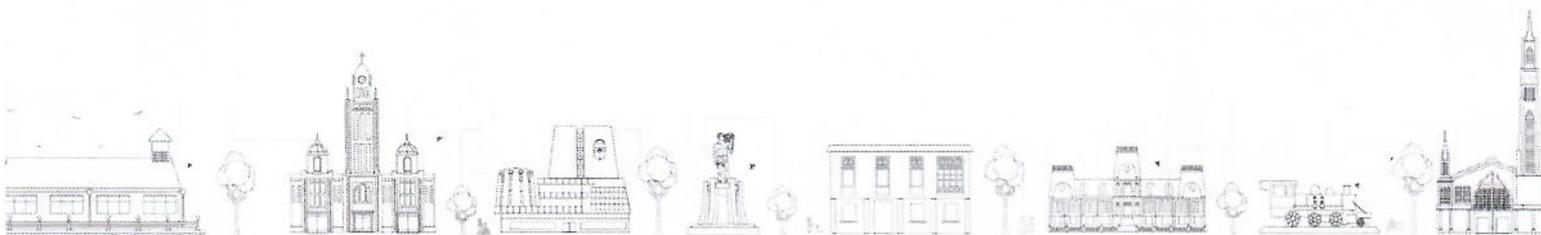


iLa Gran Ciudad!



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIÓN.....	4
3. MARCO LEGAL.....	4
4. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO.....	9
5. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	9
6. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO.....	10
6.1. CRONOGRAMA DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO.....	12
7. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL.....	14
8. CONSIDERACIONES PARA REALIZAR ASAMBLEAS CANTONALES DE PRESUPUESTOS.....	15
8.1. CONVOCATORIA.....	15
8.2. REGISTRO DE ASISTENCIA Y VALIDACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES.....	16
8.3. QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUÓRUM DECISORIO.....	17
8.4. INICIO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA, PROCESO DE ACUERDOS Y VOTACIÓN.....	17





1. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador propone un modelo de democracia participativa en el que decisiones importantes son tomadas por las y los ciudadanos, esta nueva democracia requiere la permanente participación y compromiso de todas las partes involucradas. En virtud de aquello, el pueblo es el soberano y primer fiscalizador del poder público, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad.

Actualmente la participación es un derecho en el cual los ciudadanos y ciudadanas de forma individual y colectiva participan de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, así mismo, estipula que debe ser ejercida a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El Ilustre Concejo Cantonal del GAD Municipal de Machala el 07 de diciembre de 2022, aprueba la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que Crea y Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala para la implementación de instancias y procedimientos reconocidos en la Constitución y la ley, necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de participación ciudadana y la democratización de la gestión pública en el territorio del cantón Machala.

El sistema de participación ciudadana y control social constituye el conjunto de instancias, mecanismos, procesos, e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la participación ciudadana en la gestión pública de los diferentes niveles de gobierno.

Son objetivos del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Machala, además de los establecidos en la Constitución, el COOTAD y la ley, los siguientes:

- a) Promover y fortalecer procesos y mecanismos de participación ciudadana efectiva;
- b) Facilitar el ejercicio del derecho a realizar el control social y rendición de cuentas; y,
- c) Propiciar el enlace entre el GAD Municipal de Machala y la ciudadanía en la definición y ejecución de políticas, planes, presupuestos, programas y proyectos.

El Sistema de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Machala estará conformado por:

- a) La Asamblea Cantonal;
- b) El Consejo de Planificación;
- c) El presupuesto participativo;
- d) Unidades básicas de participación ciudadana; y,
- e) Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.



¡La Gran Ciudad!



2. DEFINICIÓN

El *PRESUPUESTO PARTICIPATIVO* es un mecanismo obligatorio que se implementa para la toma de decisiones entre autoridades del GAD Municipal de Machala, sociedad civil, organizaciones sociales, y ciudadanía en forma individual y colectiva en torno a la distribución equitativa de los recursos públicos. Se implementará través del diálogo y consenso permanente establecido en la Constitución y la ley para la toma de decisiones respecto de la priorización y asignación del gasto, destino y evaluación de la ejecución del presupuesto participativo del GAD Municipal de Machala.

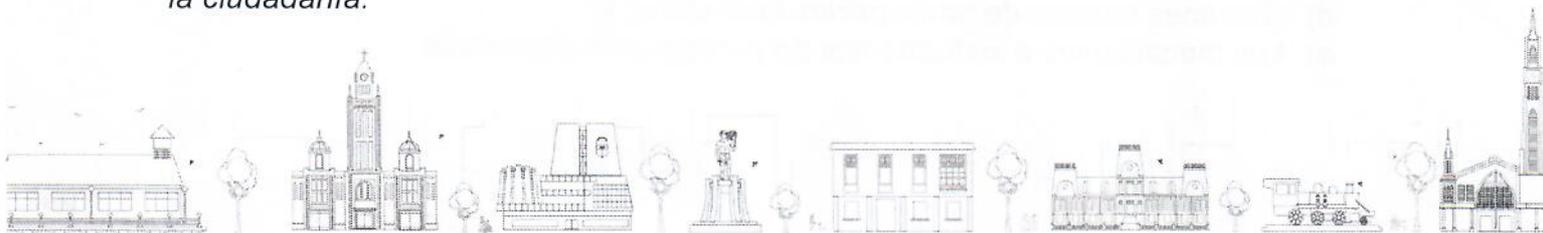
Es deber del GAD Municipal de Machala, formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria pública y abierta que garantice la efectiva deliberación pública de la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

3. MARCO LEGAL

Que, la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL 2008** establece lo siguiente:

En su *Artículo 95.* – *Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

En su *Artículo 100.* – *En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación; 6. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.*



¡La Gran Ciudad!



En su Artículo 226. – *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

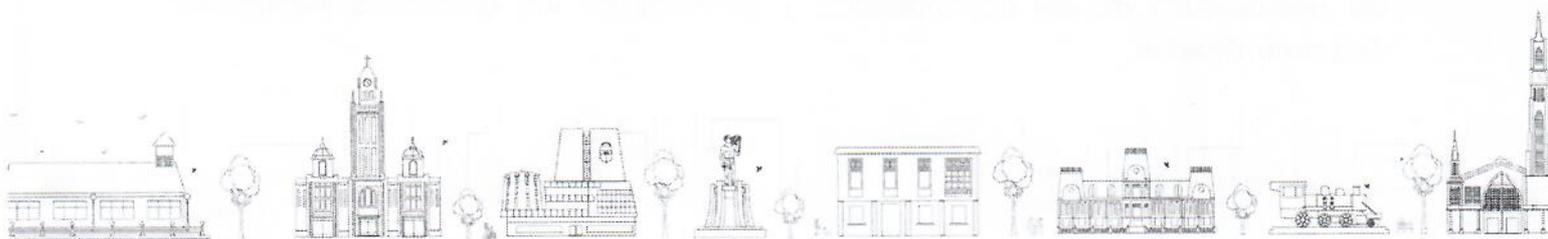
Artículo 238. – *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Artículo 240. – *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que, el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN** indica:

En el *Literal g) del Artículo 3.* – *La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

En el *Artículo 5.* – *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.*



iLa Gran Ciudad!



En el *Literal d) del Artículo 54.* – *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado las siguientes: Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.*

En el *Artículo 230.* – *Áreas.* – *El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas: a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados; b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas; c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad; d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y, e) Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.*

En el *Artículo 233.* – *Plazo.* - *Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.*

En el *Artículo 235.* – *Plazo de la estimación provisional.* - *Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero*

En el *Artículo 238.* – *Participación ciudadana en la priorización del gasto.* - *Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente...La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*





En el Artículo 240. – *Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.*

En el Artículo 241. – *Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.*

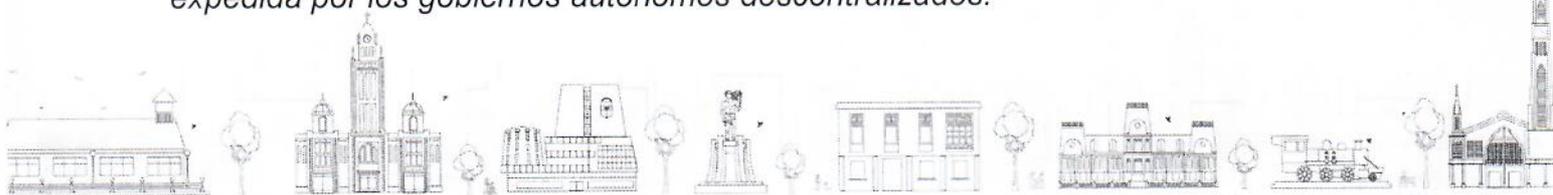
En el Artículo 249. – *Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.*

En el Literal c) Artículo 304. – *Sistemas de participación ciudadana. – Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; así mismo en su inciso antepenúltimo indica. – El sistema de participación ciudadana estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.*

Que, el **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS** señala:

En el Artículo 8. – *Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.*

En el Artículo 46.- *Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.*



iLa Gran Ciudad!



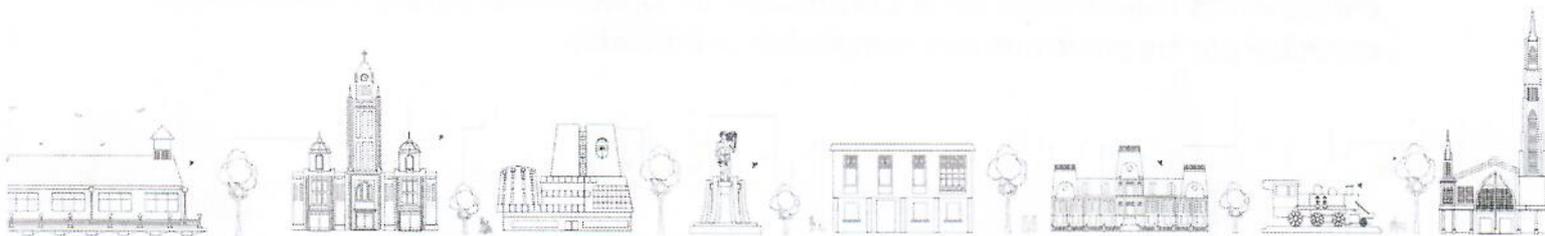
Que, la **LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** determina:

En su Artículo 67.- *Del presupuesto participativo. – Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.*

En su Artículo 69.- *Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo. - La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.*

En su Artículo 70.- *Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo. - La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.*

En su Artículo 71. – *Obligatoriedad del presupuesto participativo. - Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.*



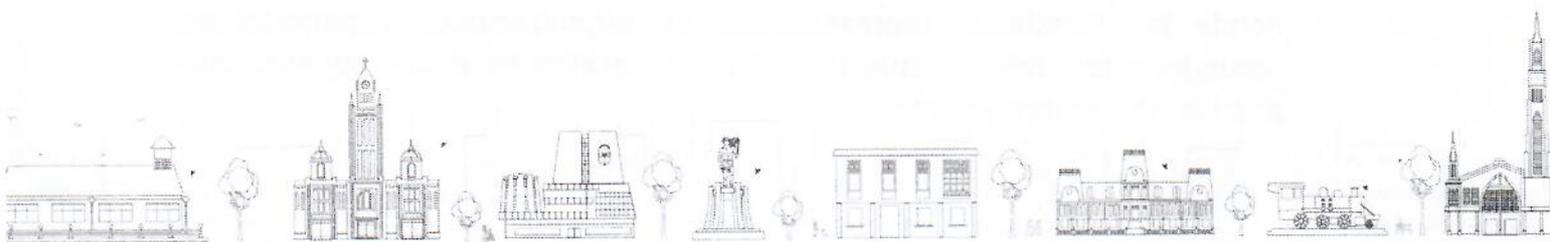


4. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO.

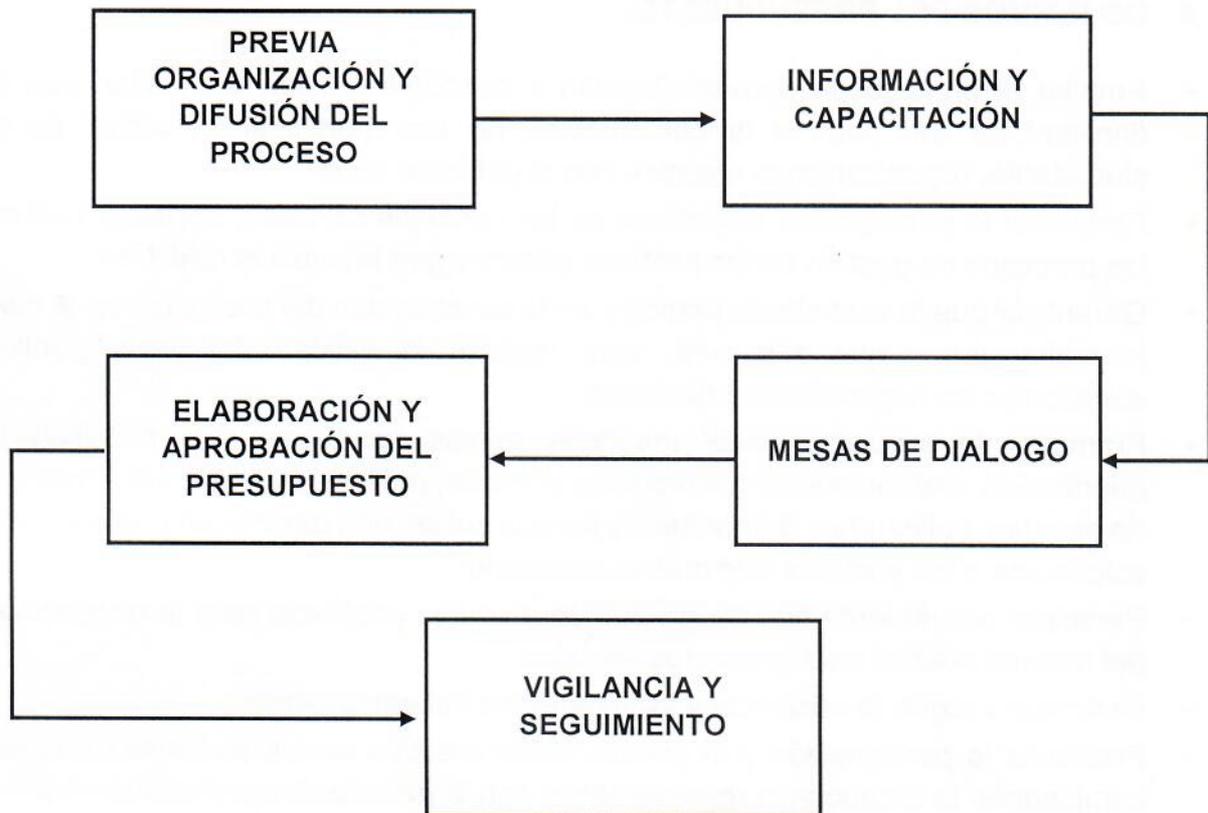
- Ampliar el proceso de democratización y descentralización del poder, con la finalidad de dar paso a la construcción de una participación activa de la ciudadanía, organizaciones sociales con el gobierno local.
- Fortalecer la participación ciudadana de los consejos barriales, sociedad civil en los procesos de gestión de las políticas públicas que impulsa el GADMM.
- Garantizar que la ciudadanía participe en la construcción del presupuesto, la cual permitirá una mayor eficiencia, para mejorar la calidad del gasto público atendiendo las necesidades prioritarias.
- Promover la inclusión social mediante mesas temáticas, que permitan la priorización, distribución de los recursos públicos, presupuesto bajo los principios de equidad, solidaridad, democracia y justicia social, que garanticen una acertada asignación a los sectores que más lo necesitan.
- Participar activamente con los grupos de atención prioritario para la distribución del recurso público para proyectos sociales.
- Optimizar y lograr la eficiencia y transparencia del gasto público.
- Promover la participación y el control social efectivo en las acciones públicas, combinando la democracia representativa con la participativa y creando mejores condiciones para el desarrollo sostenible.
- Contribuir a lograr los objetivos nacionales, regionales, locales e institucionales establecidos en los planes estratégicos de desarrollo concertados.
- Promover el desarrollo de la ciudadanía en lo económico, social, político, ambiental y cultural.
- Fomentar y afirmar la gobernabilidad y el fortalecimiento del estado de derecho, fortaleciendo las relaciones Estado-ciudadano a través de la confianza mutua.
- Propiciar la construcción de una conciencia ciudadana activa, participativa, organizada y responsable.
- Fortalecer el proceso de democratización, descentralización y modernización del Estado.

5. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Para realizar el proceso de construcción del presupuesto participativo se deberá cumplir con las siguientes fases:



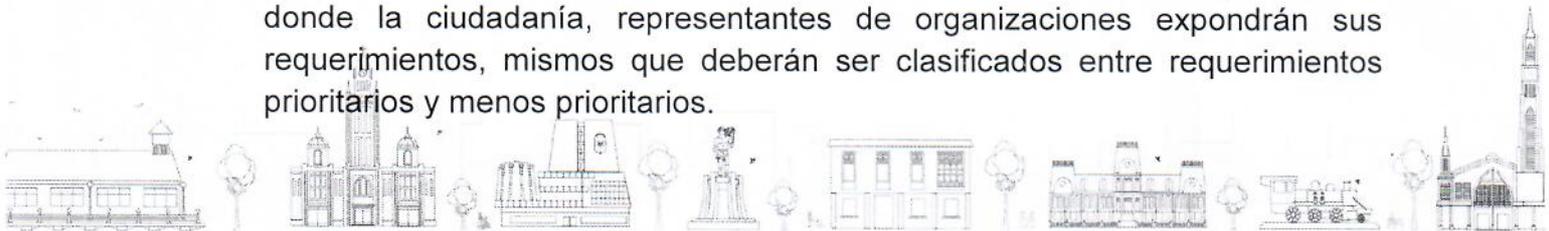
¡La Gran Ciudad!



6. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO.

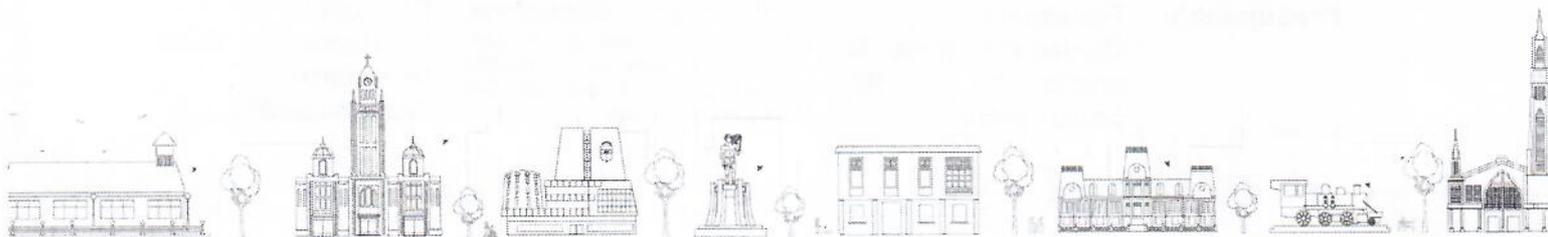
En la dinámica del presupuesto participativo se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal conformará un equipo técnico encargado de la definición de la política institucional para la formulación del proceso del presupuesto.
- El proceso del presupuesto participativo será convocado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- Se realizará Información y Capacitación a organizaciones sociales, sociedad civil y ciudadanía sobre el PDyOT, Funcionamiento del presupuesto, normativa para la elaboración, mecanismos de asignación de presupuestos, cronograma de formulación y aprobación del presupuesto.
- Se organizarán mesas de dialogo con la ciudadanía, representantes de organizaciones sociales y técnicos municipales en cada una de las parroquias, donde la ciudadanía, representantes de organizaciones expondrán sus requerimientos, mismos que deberán ser clasificados entre requerimientos prioritarios y menos prioritarios.





- e) Una vez obtenida la información, el equipo técnico municipal sistematizará la información trabajada en las mesas de dialogo, elaborarán estudios de factibilidad de cada requerimiento, para ser proyectados en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.
- f) Las inscripciones a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana se realizarán mediante el link publicado en la página web Institucional www.machala.gob.ec, mismo que estará habilitada por tres días, las 24h00, para los que deseen participar, dicho proceso estará bajo la coordinación de las autoridades, funcionarios y técnicos del GADMM; este proceso es obligatorio.
- g) Una vez inscritos a través de la página web del GADMM, la Dirección de Participación Ciudadana calificará si los postulantes completaron la información en el formulario de inscripción con los requisitos solicitados al momento de inscribirse, para la participación con voz y voto en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana para la Priorización del Gasto del Presupuesto.
- h) Instalada la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana para la Priorización del Gasto del Presupuesto Participativo se procederá con el orden del día; donde se realizarán mesas temáticas con todos los asistentes inscritos, debidamente calificados, mismos que serán organizados de acuerdo a la parroquia que pertenezca.
- i) Se procederá a la entrega de la información sistematizada para que sea revisada y calificada en las mesas temáticas.
- j) Se podrá solicitar la palabra de acuerdo a los puntos del orden del día a tratarse en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.
- k) No podrá abandonar la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana luego de haberse instalado las mesas temáticas.
- l) El equipo técnico municipal preparará el anteproyecto donde se realizará la propuesta que identificará la distribución e inversión general del presupuesto.
- m) Convocatoria a la segunda Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana para la presentación del anteproyecto del presupuesto.
- n) Luego de haber puesto en conocimiento a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana se elaborará la resolución de conformidad con el anteproyecto del presupuesto.





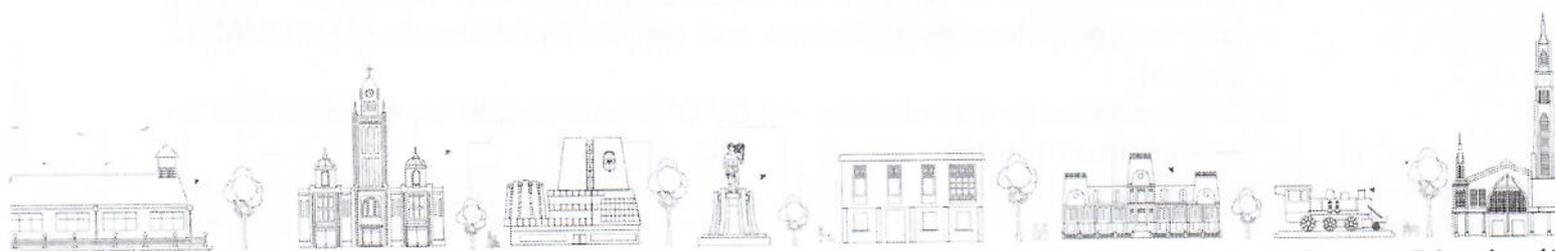
6.1. CRONOGRAMA DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO.

FASE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS/ MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
1. Organización y difusión del proceso	1.1. Conformación del Equipo Técnico.	Anexo 1: Acta de conformación del equipo técnico.	Alcaldía y Dirección de Participación Ciudadana.
	1.2. Definición de la política institucional para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.	Anexo 2: Guía metodológica del presupuesto.	Dirección de Participación Ciudadana, Procuraduría Síndica, Financiero, Desarrollo Social, Proyectos de Inversión, Obras Públicas.
	1.3. Elaboración de formatos para el levantamiento de requerimientos ciudadanos.	Anexo 3: Ficha de requerimiento de obra pública. Anexo 4: Ficha de requerimientos sociales.	Dirección de Participación Ciudadana, Procuraduría Síndica, Financiero, Desarrollo Social, Proyectos de Inversión, Obras Públicas.
	1.4. Difusión comunicacional sobre el inicio de presupuesto participativo.	A través de las plataformas digitales del GADM Machala se distribuirá la estrategia comunicacional y las fases de presupuesto.	Dirección de Participación Ciudadana, Infraestructura de la Información, Comunicación.
2. Información, Capacitación	2.1. Traspaso de información, capacitación y sensibilización.	Anexo 5: Informe técnico. Anexo 6: Registro de asistencia.	Dirección de Participación Ciudadana.
3. Mesas de dialogo	3.1. Requerimientos de la ciudadanía.	Se trabajarán en las fichas de requerimientos de obras públicas y social; y la priorización ciudadana por Parroquias.	Dirección de Participación Ciudadana.
4. Elaboración y Aprobación del Presupuesto	4.1. Sistematización de requerimientos.	Anexo 7: Matriz de requerimientos ciudadanos. Anexo 8: Informe de Factibilidad	Equipo Técnico Municipal.
	4.2. Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana para la priorización del presupuesto.	Anexo 9: Convocatoria a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana. <i>*La convocatoria e inscripción abierta y pública a toda la ciudadanía, mediante la página Web del GAD Municipal de Machala*</i>	Dirección de Participación Ciudadana, Infraestructura de la Información, Comunicación.





		<p>Anexo 10: Matriz Excel del registro previo de inscripción a la ACPC.</p> <p>Anexo 11: Acta de sesión.</p> <p>Anexo 12: registro de asistencia.</p>	
	4.3. Elaboración de documentación referente al proceso de priorización del presupuesto participativo del GAD.	Acta e informe de las obras Públicas y proyectos priorizados en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, para que se incorporen al Anteproyecto del Presupuesto.	Equipo Técnico Municipal
	4.4. Elaboración del Anteproyecto del presupuesto participativo para el periodo fiscal	Anexo 13: Anteproyecto del presupuesto participativo para el periodo fiscal.	Dirección de Participación Ciudadana, Financiera, Planificación.
	4.5. Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana para la presentación Anteproyecto del presupuesto participativo para el periodo fiscal.	<p>Anexo 14: Convocatoria a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana. <i>*La convocatoria e inscripción abierta y pública a toda la ciudadanía, mediante la página Web del GAD Municipal de Machala*</i></p> <p>Anexo 15: Matriz Excel del registro previo de inscripción a la ACPC.</p> <p>Anexo 16: Acta de sesión.</p> <p>Anexo 17: Registro de asistencia.</p> <p>Anexo 18: Resolución de la ACPC.</p>	Dirección de Participación Ciudadana, Financiera, Planificación, Infraestructura de la Información, Comunicación.
	4.6. Envío de documentación al ejecutivo del GAD.	Comunicar a la máxima autoridad del Cantón la conformidad del Anteproyecto del presupuesto participativo para el periodo fiscal por parte de la ACPC.	Dirección de Participación Ciudadana.
5. Vigilancia y Seguimiento	4.1. Publicación de la documentación de las Fases.	Toda la documentación reposara en la página Web del GAD Municipal de Machala, en la Gaceta de Transparencia (Presupuesto).	Dirección de Tecnología de la Información.





7. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL

Los criterios de distribución del Presupuesto Participativo son los siguientes:

Considerando que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución, se establecen los siguientes parámetros y criterios de calificación:

Parámetros de calificación en las fichas de priorización.

Para la Ciudadanía y organizaciones sociales:

- **Parámetro de inclusión social:**
 - a) El requerimiento social está centrado en los enfoques priorizados en la ficha de solicitud ciudadana. **(1 punto)**
 - b) El requerimiento social tiene coparticipación de la contra parte u otros. **(1 punto)**
 - c) El requerimiento ha sido solicitado al GADMM por más de dos ocasiones. **(1 punto)**

- **Parámetro de Obra Pública:**
 - a) El barrio o sector cuenta con legalización por más de 4 años. **(1 punto)**
 - b) El GADMM no ha ejecutado obras en el sector o barrio por más de 4 años. **(1 punto)**
 - c) El requerimiento (obra) ha sido solicitado al GADMM por más de dos ocasiones a partir de su fecha de legalización. **(1 punto)**

14

Parámetros de calificación en las fichas de ponderación.

Equipo Técnico Municipal:

- **Parámetro de inclusión social:**
 - a) El requerimiento no ha sido ejecutado anteriormente por el GADMM. **(1 punto)**
 - b) El requerimiento se alinea a los objetivos y metas del PND, ODS, PDOT y con las competencias exclusivas que ejecuta directamente el GADMM. **(1 punto)**

- **Parámetro de Obra Pública:**
 - a) El requerimiento se alinea a los objetivos y metas del PND, ODS, PDOT y con las competencias exclusivas que ejecuta directamente el GADMM. **(1 punto).**
 - b) El departamento de proyectos del GADMM cuenta con los estudios para su ejecución. **(1 punto)**





Luego que la ciudadanía a realizado la priorización del gasto de acuerdo a la calificación del puntaje establecido anteriormente, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto.

El anteproyecto de Presupuesto Participativo será conocido por la Asamblea Cantonal; las votaciones se realizarán conforme lo señala la Ordenanza que Crea y Regula el Sistema de Participación Ciudadana en su Art. 18.- VOTACIONES. - En la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana la votación de sus miembros podrá ser de manera ordinaria, nominal o nominal razonada. El voto nominal razonado se lo realizará en orden alfabético y no podrá abstenerse de votar ni retirarse del lugar de la sesión una vez dispuesta la votación por el presidente (a) de la Asamblea. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Solo las o los miembros de la Asamblea Cantonal o sus respectivos suplentes debidamente acreditados podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse.

El alcalde o alcaldesa y un (1) concejal designado por el Concejo Cantonal, quienes, obrando conjuntamente, para efectos del quórum y computo del voto, tendrán una representación del 50% del total de los miembros que constituyen la asamblea.

La representación de la sociedad civil no será inferior al 50%. Para efectos del quórum y cómputo del voto, se dividen de la siguiente manera: representantes de las parroquias urbanas y rurales el 14%, las organizaciones sociales el 34%, y las personas individualmente auto representadas el 2%.

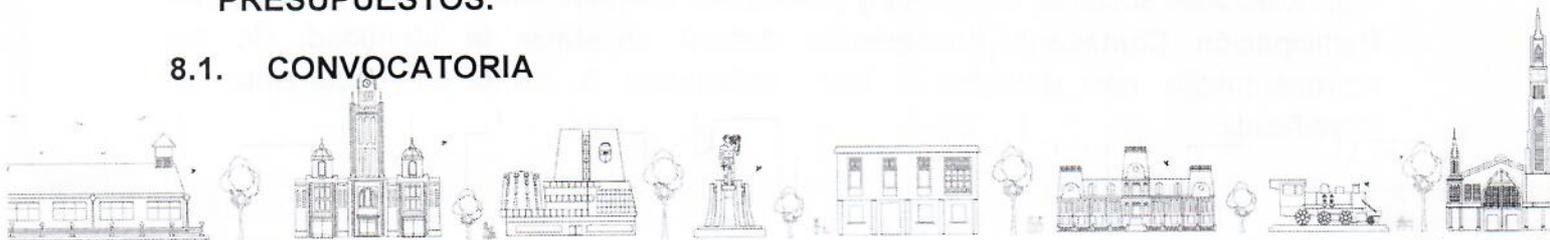
Los representantes del régimen dependiente participarán de manera permanente con el propósito de que exista una coordinación en las políticas que se implementen en el cantón. Su participación será de carácter informativo, consultivo y de coordinación, y solo tendrán voz, más no voto.

La asamblea cantonal aprobará los acuerdos y resoluciones en un solo debate. Únicamente pueden hacer uso de la facultad del voto en las sesiones de la Asamblea Cantonal las o los miembros de la misma o sus respectivos suplentes debida y anticipadamente acreditados.

La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana emitirá mediante resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

8. CONSIDERACIONES PARA REALIZAR ASAMBLEAS CANTONALES DE PRESUPUESTOS.

8.1. CONVOCATORIA



iLa Gran Ciudad!



Para la Convocatoria de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Machala de la Ordenanza No. 008-2022, será realizada a los representantes de los barriales, dirigentes barriales, organizaciones sociales, colectivos, grupos y ciudadanía en general.

Art. 1. – La convocatoria a los integrantes de la asamblea cantonal lo hará el alcalde o alcaldesa como máxima autoridad del GADMM:

La convocatoria deberá señalar el orden del día, fecha, hora y lugar, y se efectuara si es convocatoria ordinaria con un término de 5 días de anterioridad, y si es sesión extraordinaria, con un término de 3 días de anterioridad previas a la fecha y hora de la sesión que será propuesto por el presidente/a de la Asamblea.

La convocatoria será abierta y publica, mediante la página web Institucional del GADMM, medios tecnológicos, carteleras, redes sociales y los que sean necesarios de acuerdo al contexto territorial y cultural.

El GADMM podrá establecer un registro previo o de confirmación de la asistencia para concretar los participantes en la sesión pública de la asamblea cantonal de participación ciudadana.

Art.2.- En el proceso de convocatoria deberá llenarse el formulario de inscripción para la participación en la Asamblea Cantonal de Presupuesto Participativo conforme al artículo anterior; y adjuntar la declaración juramentada que justifique la legalidad de la organización o en su defecto certificación del trámite de creación, información que será cargado por los postulantes en el link proporcionado por el GADMM en la página web institucional del GADMM.

Art.3.- El término para llevar a cabo la postulación será de 3 días que serán contabilizados las 24 horas.

Art.4.- Una vez fenecido el tiempo de postulación, la Dirección de Participación Ciudadana, calificará si los postulantes completaron la información en el formulario de inscripción con el requisito establecido para la participación en la Asamblea Cantonal de Machala; e inmediatamente de la calificación se notificará a través del correo electrónico proporcionado por la organización y representantes de la sociedad civil, la admisibilidad del postulado.

8.2. REGISTRO DE ASISTENCIA Y VALIDACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES

Para realizar el respectivo registro de asistencia en la asamblea cantonal de presupuesto, se contará con al menos tres (3) mesas: una (1) para el registro de asistencia de la ciudadanía en general; y, dos (2) mesas para el registro de asistencia de las y los representantes de las asambleas barriales, dirigentes barriales, organizaciones sociales, colectivos y grupos que han sido calificados; la Dirección de Participación Ciudadana previamente deberá constatar la identidad, de los representantes con derecho a voto, solicitando a estos un documento de identificación.





La ciudadanía, dirigentes barriales, representantes de organizaciones y colectivos que no se han registrado en la página web institucional no podrán participar de la misma en ningún punto del orden del día.

8.3. QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUÓRUM DECISORIO

Quórum de instalación

El quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana deberá contar con la participación de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los representantes de asambleas barriales, dirigentes barriales, organizaciones sociales, colectivos, grupos y ciudadanía en general, calificados por la Dirección Participación Ciudadana.

Si es que a la hora señalada en la convocatoria no se cuenta con dicho quórum, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana se instalará una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá representar menos del veinte por ciento (20%). Si transcurrido el tiempo señalado, no se llegara a completar este porcentaje, la asamblea quedará automáticamente convocada para después de 5 días en el mismo lugar y hora, y con el mismo orden del día. La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana se instalará a la hora señalada en su segunda convocatoria con el número de actores y representantes de organizaciones barriales presentes.

Quórum Decisorio

Para tomar decisiones en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana se deberá contar con el voto favorable de al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de las y los que componen la Asamblea. Para el efecto, solamente las y los representantes de la asamblea cantonal, asambleas barriales, dirigentes barriales, organizaciones sociales, colectivos, grupos y ciudadanía en general, tienen derecho a votar en las asambleas de presupuestos, previa inscripción en la web institucional tal como establece la Ordenanza Municipal No. 008-2022.

8.4. INICIO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA, PROCESO DE ACUERDOS Y VOTACIÓN.

El proceso de deliberación pública inicia con la siguiente actividad: por cada mesa temática conformada de acuerdo a cada parroquia se les explicará los mecanismo de puntuación por cada componente establecido en cada una de las fichas de priorización ciudadana entregadas a los integrantes de cada mesa; en las mesas temáticas podrán dar una breve explicación la ciudadanía sobre la necesidad de la obra y proyecto social presentado al GADM, para luego proceder a realizar la priorización del gasto de acuerdo al límite presupuestario; definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.



¡La Gran Ciudad!



Durante la exposición por parte de la directora de planificación del GADM, la secretaria de la asamblea cantonal de Participación Ciudadana, llenará las fichas de consolidación en función de las puntuaciones obtenidas en las fichas de priorización ciudadana y fichas de ponderación del equipo técnico municipal.

APROBADA LA CONFORMIDAD DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, la secretaria de la asamblea cantonal de participación ciudadana emitirá mediante resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

Machala, 29 de marzo de 2024

Ing. Darío Macas Salvatierra
ALCALDE DEL CANTÓN MACHALA

Abg. Nathaly Puertas Paladines
**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA CANTONAL
DE PARTICIPACION CIUDADANA**

CERTIFICO:

Que la Guía Metodológica del Presupuesto Participativo que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Darío Macas Salvatierra, Alcalde del Cantón Machala, a los 29 días del mes de marzo de 2024.

Machala, 29 de marzo de 2024

Abg. Nathaly Puertas Paladines
**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA CANTONAL
DE PARTICIPACION CIUDADANA**

